

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre primero (1º) de 2.020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que en memorial que antecede aportado por la doctora LILIANA COLLAZOS CHAVEZ obrando en nombre de MARIA CAMILA LONDOÑO COBO en calidad de hija y heredera del demandado JHON JAIRO LONDOÑO ARENAS (q.e.p.d), solicita la actualización del oficio número 282 del 25 de junio de 2.014, en lo referente a poner a disposición del Juzgado Quinto (5º) Civil Municipal de Cali (V), los bienes en virtud del embargo de remanentes que fuera decretado por dicho despacho dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por ETAGRO & CIA en contra de JHON JAIRO LONDOÑO ARENAS, radicado bajo la partida número 76001-40-03-005-2012-00415-00. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2012-00156-00

Santiago de Cali, octubre dos (2) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho accede a la petición realizada por la memorialista, toda vez que, revisado el plenario en el cuaderno de medidas cautelares, se observa el oficio numero 3.038 del 22 de octubre de 2013 dirigido al JUZGADO DECIMO (10º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD y el cual fue recibido el 28 de febrero de 2014 por el JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION, porque este despacho envió el proceso a dicha oficina judicial el día 11 de octubre de 2.013 y fue devuelto para archivo de este juzgado.

El JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V), informa que ese Despacho se abstuvo de seguir adelante la ejecución y se ordeno decretar el desembargo y levantamiento del secuestro que recae sobre los bienes de propiedad del demandado. En consecuencia, solicita dejar sin efecto el oficio numero 2.874 del 8 octubre de 2.012 por medio del cual se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados que le puedan quedar al demandado JHON JAIRO LONDOÑO, identificado con la cedula de ciudadanía numero 14.894.968, dentro del proceso ejecutivo que adelanta la entidad LEASING CORFICOLOMBIANA S.A., en este despacho judicial, bajo el radicado 2012-00156-00. Oficio que no fue tenido en cuenta por el JUZGADO SEGUNDO (2º) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V), al proferir el auto interlocutorio

numero 2.021 del 25 de junio de 2.014, radicación 10-2012-00156 que decretó la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LEASING CORFICOLOMBIANA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de JHON JAIRO LONDOÑO ARENAS por pago total de la obligación.

Por ser procedente la petición presentada por la memorialista, el Despacho accede a oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTIAGO DE CALI (V) ordenando el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 370-522717, 370-690802, 370-702573 y 370-778833, teniendo en cuenta el oficio número 3.038 del 22 de octubre de 2.013 proferido por el JUZGADO QUINTO (5º) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (V), por medio del cual dejo sin efectos el oficio número 2.874 del 8 de octubre de 2.012 que solicito remanentes en el presente proceso.

Lo anterior, conforme lo dispone el inciso final del numeral decimo (10º) del artículo 597 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

